

**DIRECCION DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD  
SUBDIRECCION INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD  
LA SUBDIRECCION DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD.**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la resolución No 4502 del 28 de diciembre de 2012, por la cual reglamentó el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 1° de la resolución No. 45020 de 2012, mencionan que están a cargo De las secretarías Seccionales y Distritales de Salud, la expedición renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional de las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1° de la Ley 1562. De 2012, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la precitada resolución.

Que la citada resolución, en su artículo 2°, expone los requisitos para el otorgamiento y renovación de la licencia de salud ocupacional.

Que, **ALEXANDER NARVAEZ PAEZ**, quien se identificó con cédula de ciudadanía No. **8.059.567**, expedida en Bogotá (Cundinamarca), en su calidad de **ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL**, título conferido por la **UNIVERSIDAD LIBRE**, ha solicitado licencia para prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo.

Que revisada la documentación presentada por el solicitante, esta Secretaría emite concepto favorable para la expedición de la Licencia de servicios de Seguridad y Salud en el trabajo, **ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL**, a **ALEXANDER NARVÁEZ PÁEZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No **8.059.567**.

Que el artículo 4° de la resolución indica que se le reconocerá y renovará la licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo a los profesionales universitarios con posgrado en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, a los tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional.

Que el Artículo 6° De la mencionada Resolución No 4502 de 2012, señala que las licencias otorgadas tendrán carácter personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional, por una vigencia de 10 años y podrán ser renovadas por un término igual, siempre y cuando cumpla con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación.

Que el artículo 7 Ibídem, menciona que en ningún caso la expedición de la licencia de salud ocupacional podrá tener costo y que esta se emitirá de manera gratuita en todo el territorio nacional.

Que la documentación presentada por el solicitante lo acredita para obtener Licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo en las áreas de: Medicina en seguridad y salud en el trabajo, Investigación de Accidente de Trabajo, Educación, Capacitación, Investigación de área Técnica, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

Continuación de la Resolución No. 4502 de 28/12/2012, por la cual se concede Licencia para prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

Que analizada la solicitud formulada por el (la) señor(a) ALEXANDER NARVÁEZ PÁEZ y los soportes allegados con la misma, a la luz de la norma citada precedentemente, se establece que es procedente acceder a la expedición de la licencia solicitada por cumplir los requisitos.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LA RENOVACIÓN DE LICENCIA** para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo como **ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL**, a **ALEXANDER NARVÁEZ PÁEZ**, quien se identifica con Cédula de ciudadanía No **8.059.567**, en las siguientes áreas, Medicina en seguridad y salud en el trabajo, Investigación de Accidente de Trabajo, Educación, Capacitación, Investigación de área Técnica, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La licencia se concede por el término de vigencia de diez (10) años contados a partir de la expedición de la presente Resolución, la cual es de carácter personal e intransferible y tendrá validez en todo el territorio nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a través del aplicativo web del Ministerio de Salud y Protección Social, informándole al notificado, que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra el mismo proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede los recursos de ley dentro de los 10 días siguientes a la notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y el Art. 13 de la Ley 4502 del 2012. El (los) acto (s) administrativo que resuelve(n) el (los) recursos (s) interpuesto(s) le será(n) notificado(s) a través del aplicativo web del Ministerio de Salud y Protección Social.

## NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 18/06/2022

Continuación de la Resolución No. 4502 de 28/12/2012, por la cual se concede Licencia para prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ESPERANZA MORA**

Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud.

Elaboró: Sandra Charry. <sup>SL</sup>  
Revisó: Olga Infante. <sup>UI</sup>  
Aprobó: Isabel Artunduaga. <sup>IA</sup>